



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00055 - 1

Iniciado el 14 de OCTUBRE de 2.0245 ~~XXXXX~~

por *Escuela N° 615 "Luis Alberto Spinetta"*

Extracto RESOLUCIÓN:: s/Solicitar al Ministerio de

Educación Provincial implementar dispositivos de apoyo psicológico

permanente.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20



Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 14 / 10 / de 2025
a las 10:50 horas.-
CAMILA PEQUANO.
FIRMA

Los concejales y concejalas de la Escuela N° 615 "Luis Alberto Spinetta": ARIAS, Candela; BANCHIO, Sebastián; BURKHARD, Stefanía; CARDOZO, Estefanía; CONTRERAS, Kiara; GOMEZ, Julieta; LÓPEZ, Samira; SANDES, Tomás y SUAREZ, Camila, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO

Que en una encuesta que realizamos entre los alumnos de los tres turnos de la EESO N°615 "Luis Alberto Spinetta", con más de 300 respuestas (sobre una matrícula de 551 estudiantes) se identificaron: la salud mental, la inseguridad y la falta de recursos económicos en la escuela, como las principales preocupaciones entre los estudiantes de la institución.

Que atentos a estos resultados, elegimos trabajar en este proyecto abordando la temática de la atención de la salud mental, por considerarla fundamental para el bienestar general de las y los adolescentes y por su impacto en las relaciones personales y grupales, el desempeño y aprendizaje dentro del ámbito escolar.

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es un estado de bienestar que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar sus habilidades, aprender, trabajar adecuadamente y contribuir al bienestar de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar general, y sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

Que la salud mental constituye, además, un **derecho humano fundamental** y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

Que de dicha definición se desprende la importancia del cuidado de la salud mental en todos los ámbitos de la vida de las personas, siendo la institución escolar un espacio de pertenencia y contención de especial relevancia.

Que la salud mental no se limita a la mera ausencia de trastornos mentales, sino que se configura como un proceso complejo, que cada persona experimenta de manera particular, con distintos grados de dificultad, angustia y resultados sociales o clínicos.

Que la salud mental en las juventudes constituye un eje central para el desarrollo educativo, social y emocional.

Que, según UNICEF, la salud mental es una de las principales preocupaciones de las adolescencias y juventudes contemporáneas.

Que los y las adolescentes transitan una etapa de exploración de la propia identidad, en la que pueden manifestarse emociones y problemáticas tales como conflictos familiares

Entró C. M. Reg. N° 00055-1

o entre pares, desgano, angustia, ansiedad, soledad, desamparo, consumos problemáticos o autolesiones, entre otros, que requieren escucha y acompañamientos adecuados.

Que garantizar el acceso a servicios de contención emocional y la detección temprana de padecimientos vinculados a la salud mental constituye una parte esencial de las políticas públicas orientadas a dar respuesta a estas problemáticas.

Que, en Argentina, una de cada tres personas presenta un problema de salud mental a partir de los 20 años, siendo los trastornos de ansiedad, del estado de ánimo y los problemas por consumo de sustancias los más frecuentes.

Que los resultados del programa de UNICEF #MunaTeEscucha "Hablemos de salud mental" (2024) evidencian que solo 2 de cada 10 jóvenes manifiestan que en sus hogares se habla sobre salud mental o se busca apoyo profesional. En cambio, la mitad recurre a amigos o personas de confianza cuando atraviesan momentos de angustia. Ocho de cada diez jóvenes aseguran que, si un amigo tuviera un problema de salud mental, le ofrecerían escucha; sin embargo, un 20 % no comparte con nadie sus dificultades. Solo un 23 % señala que en su comunidad existen espacios de apoyo para la salud mental, de los cuales apenas la mitad los considera de calidad y confidenciales. Un 41 % desconoce si existen dichos espacios y un 19 % considera que no los hay. Asimismo, la mayoría sostiene que casi nunca o rara vez se realizan campañas sobre salud mental para adolescentes en sus localidades; solo un 14 % afirma que estas se desarrollan con frecuencia.

Que la Ley Nacional de Educación (Nº 26.206) y la Ley de Educación Provincial de Santa Fe (Nº 12.510) promueven una educación integral que contempla el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes. Sin embargo, las escuelas no cuentan con el espacio de contención que requerimos. Solo algunas comparten profesionales o directamente no tienen ningún recurso específico en esta área.

Que el acceso a la atención de las problemáticas vinculadas a la salud mental no es inmediato, dada la insuficiencia de profesionales y recursos en los efectores públicos destinados a su atención (hospitales y SAMCo barriales). Así se constató mediante entrevistas y visitas realizadas a los centros de salud de los barrios Barranquita, Italia y Monseñor Zaspé, donde se verificó que, en promedio, presta servicios un/a único/a profesional de salud mental (psicólogo/a) por establecimiento, con asistencia solo algunos días de la semana y en horarios reducidos.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. — Requierase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe la implementación de **dispositivos de apoyo psicológico permanentes** en todas las

escuelas públicas de nivel secundario, con el objetivo de brindar asistencia primaria, orientación y contención emocional y/o psicológica – individual y grupal- a los y las estudiantes dentro del ámbito escolar.

Artículo 2. — Los dispositivos deberán contar con personal capacitado, integrados por psicólogos/as. La implementación deberá contar con recursos adecuados y articulación con los servicios locales de Salud y Niñez. Se propone una presencia y disponibilidad semanal de los profesionales de la salud mental designados (el número varía de acuerdo a la matrícula de cada institución escolar) para la contención de situaciones individuales y grupales que requieran este tipo de intervención. Estos profesionales abordarán la/s problemática/s de manera primaria y luego, desde la articulación mencionada, se trabajará de manera conjunta y colaborativa con Salud y Niñez para que estos servicios continúen con el abordaje y acompañamiento y garanticen el acceso a la atención medica/psicológica/social necesaria.

Artículo 3. — Envíese copia de la presente resolución al Ministro de Educación de la Provincia de Santa Fe, José Goity; a la Ministra de Salud, Dra. Silvia Ciancio; a la Directora Provincial de Salud Mental, Victoria Mancini; a la Delegada de la Regional III, Delia Colucci; a la Coordinadora Regional de Salud Mental – Nodo Rafaela, Luciana Laura Galloni; al Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Rafaela, Dr. Gabriel Cáceres; y a la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Rafaela, Prof. Norma Becchio.

Artículo 4. — De forma.

SEBA BANCHIO 48067102

KIARA CONTRERAS 49508700

CANDELA ARIAS 48190834

[Signature] Cardozo Estefanía 49106329

Julietta Gomez 48708664

[Signature] Samira Samira Lopez 49.508.570.

[Signature] Stefania Burchard 49200916.

[Signature] Tomás Sandes 49.508.534

[Signature] Camila Suárez 49.508.679.